



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3263

Sancionada el 15 de octubre de 1958. Promulgada el 23 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.761, del 28 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en el pueblo de Chicoana, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta que se incluya en el presupuesto general.

Art 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José María Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado